



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 134-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 03 de Junio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 02 de Junio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

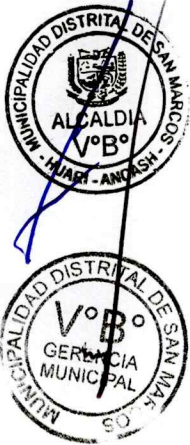
Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de Junio de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0229-2021-MDSM/GAJ/G, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante el cual OPINA que normativamente resulta improcedente el recurso de reconsideración, presentado mediante Carta N° 0113-2021-CCHOA/P, de fecha 24 de mayo del 2021, por el Presidente de la Comunidad Campesina de Huaripampa respecto al Acuerdo de Concejo Municipal N° 151-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A;

Que, mediante INFORME N° 0229-2021-MDSM/GAJ/G, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 151-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, de fecha 29 de diciembre del 2020, se desaprobó la idea de inversión sobre: "CREACION DE CAMINO VECINAL DE TRAMO PISHIPUQUIO – BATICOLA, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH, por no tener sustento técnico. Asimismo, informa que mediante Carta N° 0113-2021-CCHOA/P, el Presidente de la Comunidad Campesina de Huaripampa solicita reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal N° 151-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A;

Que, el artículo 51º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El 20% ,veinte por ciento, de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo";

Que, mediante INFORME N° 0229-2021-MDSM/GAJ/G, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala en tal sentido, el recurso de reconsideración debió de presentar el 20% veinte por ciento, de los miembros hábiles del concejo, el acuerdo se aprobó el 29 de diciembre del 2020, el recurso se tenía que presentar en el tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. En este caso la reconsideración lo solicita el Presidente de la Comunidad Campesina de Huaripampa siendo este incorrecto;

Que, mediante INFORME N° 0229-2021-MDSM/GAJ/G, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que normativamente resulta improcedente el recurso de reconsideración, presentado





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

mediante Carta N° 0113-2021-CCHOA/P, de fecha 24 de mayo del 2021, por el Presidente de la Comunidad Campesina de Huaripampa respecto al Acuerdo de Concejo Municipal N° 151-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A de fecha 29.12.2020 concerniente a la idea de inversión sobre: “CREACION DE CAMINO VECINAL DE TRAMO PISHIPUQUIO – BATICOLA, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH”; recomendándose, que se eleve los actuados al Concejo Municipal, para que resuelvan de acuerdo a lo solicitado, tomando en cuenta lo señalado en el presente informe;



Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de Junio de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración, presentado mediante Carta N° 0113-2021-CCHOA/P, de fecha 24 de mayo del 2021, por el Presidente de la Comunidad Campesina de Huaripampa respecto al Acuerdo de Concejo Municipal N° 151-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A de fecha 29.12.2020 concerniente a la idea de inversión sobre: “CREACION DE CAMINO VECINAL DE TRAMO PISHIPUQUIO – BATICOLA, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH”;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración, presentado mediante Carta N° 0113-2021-CCHOA/P, de fecha 24 de mayo del 2021, por el Presidente de la Comunidad Campesina de Huaripampa respecto al Acuerdo de Concejo Municipal N° 151-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A de fecha 29.12.2020 concerniente a la idea de inversión sobre: “CREACION DE CAMINO VECINAL DE TRAMO PISHIPUQUIO – BATICOLA, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGION ANCASH”.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE